30/2017-ASOCIACION MUTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD c/ RAMIREZ, MARIA ERMELINDA s/EJECUTIVO-LEV

Buenos Aires, de abril de 2023.-

1. Agréguense las constancias acompañadas.

2. Toda vez que en este acto se certifica que el peticionario (beneficiario) posee título para la libranza (regulación de honorarios de fecha 21/02/2023), que a la fecha existen fondos suficientes ($ 19.156,15) y destinables al giro solicitado, corresponde el libramiento requerido. Dejándose constancia, además, que igualmente se certifica que respecto del monto de aquél, informa el Actuario que no existen embargos, tercerías de mejor derecho, ni indisponibilidades ni oposiciones que impidieran tal libramiento.

Por ello, procédase a la transferencia electrónica a favor de la **Dra. Carolina Ortiz** de la suma de **PESOS TRECE MIL CIEN ($13.100)** : $ 2.700 correspondientes a la primera etapa ley. 21.839 y $ 10.400 a la segunda etapa conforme ley 27.423 en concepto de honorarios, obrantes en la cuenta de autos L° 807 F°103/3, a la cuenta corriente nro. 0080014942 de Asociación Mutual de las Fuerzas Armadas, con CUIT nro. 30-50001091-2, C.U.I.T. de la beneficiaria N° 27-28447716-8., posee en el Banco Nación, C.B.U. 0110008220000800149420.

#29343067#365071991#20230420104436355

Hágase saber que la transferencia que antecede se cargará en el sistema extranet judicial por el Tribunal –sin necesidad de petición previa- recién una vez consentida la presente providencia, (ley 9.667:3); sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 56 del Reglamento para la Justicia Nacional.

GUILLERMO MARIO PESARESI

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by AGUSTIN PASSARON
Date: 2023.04.20 10:44:49 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO MARIO PESARESI
Date: 2023.04.21 13:40:09 ART

#29343067#365071991#20230420104436355